



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
 Radicación 2018102623-004-000
 Fecha: 31/08/2018 10:18 AM Sec. Dia: 478
 Trámite: 6-LA REGIMANT EMISION-SUSCRIPCIO Anexos: No Salida
 Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 3
 Aplica A: Encadenado: NO
 Remitente: 442000 DIRECCION DE SUPERVIS Solicitud: 1118
 Destinatario: 80-37 RCN TELEVISION S.A. Teléfono: 594 02 00
 Carro: Ent: Caja: Pos: 29/10/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 1118

31 AGO 2018

Por la cual se autoriza un reglamento de suscripción de acciones ordinarias

REFERENCIA: 2018102623 del 2 de agosto de 2018.

INFORMACIÓN GENERAL:

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD EMISORA			
Nombre o Razón Social	RCN TELEVISIÓN S.A.		
Actividad Principal	<p>"A) La prestación y explotación del servicio de televisión y demás servicios de telecomunicaciones; B) La producción, realización, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y en general la comercialización y explotación de toda clase de obras y producciones cinematográficas y audiovisuales; C) La producción y realización de comerciales en cine. Video, radio, prensa escrita, revistas y demás medios de comunicación social; D) La realización de todo género de actividades directamente relacionadas con la edición musical, la promoción, los espectáculos y la representación de las personas o jurídicas, nacionales y extranjeras, dedicadas a la edición o representación de obras o catálogos musicales, el video, las telecomunicaciones, la industria fonográfica y la promoción de espectáculos; E) La administración, recaudación y administración de los derechos patrimoniales de autor y conexos de los autores y/o compositores de obras literario musicales o de sus causahabientes a título singular o universal; F) La producción, manufactura, distribución, venta, importación y exportación de toda clase de fijaciones sonoras o audiovisuales, en cualquier clase de soportes conocidos o por conocer y también de toda clase de máquinas y aparatos de grabaciones sonoras y audiovisuales; G) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de productos, fonográficos, videográficos, audiovisuales y afines, o cualquier otra forma de fijación, inclusión o acceso que pueda realizarse a través de medios analógicos, de medios digitales o cualquier otro sistema, medio o tecnología, creada o por crearse; la representación, producción, ensamble y en general, la comercialización de toda clase de artículos industriales y comerciales elaborados o no, al por mayor o al detal, con destino a la industria, al comercio, o actividades culturales, científicas o de investigación; H) La prestación de servicios de BTL; I) La prestación de servicios de operador logísticos de eventos; J) La producción, fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de bienes, maquinaria y equipos, así como la prestación de servicios relacionados con las actividades señaladas en los literales anteriores. En desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá promover y fundar los establecimientos, almacenes, depósitos o agencias, necesarios para lograr sus fines sociales, usufructuar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos o darlos en garantía de sus propias obligaciones, en la medida que tales actos y/o contratos estén destinados al desarrollo de sus actividades o sean necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, explotar, marcar, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien corporal siempre que sean afines con el objeto principal o sean necesarios para o estén destinados al desarrollo de sus fines sociales, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y realizar toda clase de operaciones con toda clase de títulos valores en la medida que tales actos y operaciones estén destinados al desarrollo de sus actividades o sean necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. La sociedad podrá realizar los actos y celebrar los contratos que se relacionen directamente con su objeto social principal."</p>		
Dirección	Av. de las Américas No. 65 -82	Código	080 - 037
Vigencia de la sociedad	15 de abril 2047	Domicilio	Bogotá, D.C.
Representante legal	PRINCIPAL Jose Roberto Arango Pava SUPLENTE Alejandro Alvarez Vengochea SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Juan Fernando Ujueta López		
Revisor Fiscal	PRINCIPAL Yimmy Andrés Fresneda Rincón SUPLENTE Luisa Fernanda Rodríguez López REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPGM S.A.S		
Clase de títulos inscritos	Acciones Ordinarias		
Bolsas en que están inscritos los títulos	Bolsa de Valores de Colombia		
Resolución de inscripción en el RNVE	Resolución No. 1292 del 12 de diciembre de 1997		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1118 DE

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza un reglamento de suscripción de acciones ordinarias

Número total de acciones en que se divide el capital autorizado	20.000.000
Valor nominal de las acciones	\$1.000
Número de acciones suscritas	12.000.030
Número de acciones en reserva	7.999.970
Renuncia al Derecho de Preferencia	SI
Mayoría con que se aprobó	99,85%
Fecha inicial de presentación de la solicitud	02-08-2018
Acta del máximo órgano social que aprobó	Acta No. 27 de la Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad RCN TELEVISION S.A., del 25 de julio de 2018.
Mayoría con que se aprobó	99,85%
Fecha inicial de presentación de la solicitud	02-08-2018
Acta del órgano social que aprobó el Reglamento de Emisión y colocación de acciones	Acta No. 261 de la Junta Directiva de la sociedad RCN TELEVISION S.A., del 31 de Julio de 2018.
Destinatarios de la oferta	PROMA SAS, HERAGA SAS, SERVINSA OAL SAS, BESMIT SAS.

REFERENCIA DEL REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

RADICACIÓN: 2018102623-000-000 del 2 de agosto de 2018.

CLASES DE ACCIONES A EMITIR: Acciones ordinarias.

NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR: Se resolvió emitir y colocar, sin sujeción al derecho de preferencia, UN MILLON NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE (1.946.737) acciones, que corresponde a un 16,22% del capital suscrito.

VALOR NOMINAL: Mil pesos (\$1.000).

DESTINATARIOS: Las acciones cuya emisión y colocación se ordena en este primer tramo de la emisión y colocación de acciones autorizadas, se ofrecerán a las personas jurídicas que se relacionan a continuación (los "Destinatarios") en las siguientes proporciones:

NOMBRE DEL DESTINATARIO	No. de ACCIONES OFRECIDAS	PROPORCION POR DESTINATARIO
PROMA SAS	680,880	34,98%
HERAGA SAS	288,885	14,84%
SERVINSA OAL SAS	595,422	30,59%
BESMIT SAS	381,550	19,60%
TOTAL	1.946,737	100%

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: Las acciones emitidas serán ofrecidas a un precio de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.684.00) cada una.

PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA: El representante legal de RCN TELEVISIÓN S.A. ofrecerá a los destinatarios las acciones emitidas (El aviso de Oferta) mediante comunicación escrita que deberá ser remitida a más tardar el segundo (2º) día hábil siguiente a la fecha en que la Superintendencia Financiera de Colombia autorice el presente reglamento.

PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Los Destinatarios dispondrán de un

1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1118 DE

HOJA No. 3

Por la cual se autoriza un reglamento de suscripción de acciones ordinarias

plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del aviso de la oferta, para suscribir las acciones que conformen a este reglamento se les ofrezcan.

FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO: Las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas en efectivo en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción, igualmente, el pago se podrá hacer con cargo a las sumas exigibles que la Sociedad adeude a los suscriptores de las acciones emitidas por cualquier concepto según lo dispuesto en el Código de Comercio.

RESERVA PARA EMISIONES FUTURAS: Las acciones que por cualquier causa no fueren suscritas, quedarán en reserva para los siguientes tramos de emisión y colocación autorizados o para emisiones futuras.

ÓRGANO QUE APROBÓ EL REGLAMENTO: Acta No. 261 del 31 de Julio de 2018 de la Junta Directiva de la sociedad RCN TELEVISIÓN S.A.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el literal B), numeral 7 del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el numeral 7 del literal B), del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, corresponde a la Superintendente Delegada para Emisores y Otros Agentes, autorizar los reglamentos de suscripción de acciones que se vayan a colocar mediante oferta privada.

SEGUNDO: Que la sociedad RCN TELEVISIÓN S.A. está sujeta a control exclusivo de esta Superintendencia en atención a que ostenta la calidad de emisor de valores, por tener acciones ordinarias inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, mediante Resolución No. 1292 del 12 de diciembre de 1997 y no encontrarse sometida a la inspección y vigilancia de otra Entidad del Estado conforme a lo establecido en la Circular No. 044 del 15 de diciembre de 2015 emitida conjuntamente por la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que en el Capítulo IV, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica, la Superintendencia Financiera estableció el procedimiento a seguir para solicitar autorización de reglamentos de suscripción de acciones, con base en los requisitos exigidos para el efecto en el Código de Comercio y la Ley 964 de 2005.

CUARTO: Que la sociedad de la referencia solicitó a esta la autorización del reglamento de emisión y colocación de acciones, con observancia de las formalidades legales y estatutarias pertinentes y la aprobación de los órganos sociales competentes para el efecto, según consta en el Acta No. 27 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de julio de 2018.

QUINTO: Que de conformidad con el Acta No. 27 del 25 de julio de 2018, en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad RCN TELEVISION S.A. en uso de sus facultades legales y estatutarias, resolvió:

(...)

"1. Aprobar la emisión y colocación de acciones ordinarias de la Sociedad hasta por un monto de \$100.000 millones que deban colocarse dentro de los doce meses siguientes a la presente Asamblea en uno o varios actos o tramos, según lo establezca la Junta Directiva de la sociedad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1118 DE

HOJA No. 4

Por la cual se autoriza un reglamento de suscripción de acciones ordinarias

2. Aprobar que la emisión de las acciones de que trata el numeral anterior se coloque sin sujeción al derecho de preferencia de los socios consagrado en el artículo 9 de los Estatutos Sociales en favor de las personas que naturales o jurídicas que determine la Junta Directiva de la Sociedad y en las condiciones y proporciones que esta defina.

3. Como consecuencia de lo anterior la Junta Directiva de la sociedad conforme con sus atribuciones legales y estatutarias deberá elaborar el o los reglamentos que considere necesarios para la emisión y colocación de las acciones en los términos aquí previstos.

4. Autorizar al representante legal de la sociedad, para suscribir todos aquellos documentos y realizar todos los trámites que sean requeridos para dar cumplimiento a la autorización de emisión de acciones ordinarias aprobada."

SEXTO: Que efectuado el análisis de los documentos que aportó la sociedad RCN TELEVISIÓN S.A. resulta procedente impartir la autorización solicitada.

Por lo expuesto,

1118

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reglamento de suscripción de UN MILLON NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE (1.946.737) acciones ordinarias de RCN TELEVISIÓN S.A. aprobado el 31 de julio de 2018 por la Junta Directiva de la sociedad, según Acta No. 261.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vencido el término de aceptación de la oferta, el Representante Legal de RCN TELEVISIÓN S.A. deberá comunicar, como información relevante a la Superintendencia Financiera de Colombia y a la Bolsa de Valores de Colombia, los resultados de la colocación en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Vencido el término de la oferta y de conformidad con lo establecido en Capítulo IV, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad emisora deberán remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expiración del plazo de la oferta, la siguiente información:

- a.) Copia de la comunicación o medio empleado para formular la oferta.
- b.) Listado de los suscriptores de la colocación, señalando su nombre completo o razón social, nacionalidad, cédula de ciudadanía o NIT y la cantidad de acciones suscritas y porcentaje que representan las acciones poseídas por cada uno con respecto al total de acciones en circulación de la sociedad, indicando si con anterioridad el suscriptor era accionista de la sociedad emisora.
- c.) Cuadro resumen con la siguiente información:
 - Cifra en que se incrementó el capital suscrito y el pagado;
 - Número de terceros que suscribieron los títulos objeto de la oferta, número total de acciones suscritas por ellos y valor total de las mismas;

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1118

DE

HOJA No. 5

Por la cual se autoriza un reglamento de suscripción de acciones ordinarias

- Número total de accionistas de la sociedad al finalizar la oferta;
 - Valor del capital suscrito de la sociedad al finalizar la oferta;
- d.) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, donde conste la inscripción del aumento del capital suscrito y pagado.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 376, inciso 2° del Estatuto Mercantil y el artículo 10 del Decreto 1154 de 1984, dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta, la sociedad emisora deberá inscribir en el Registro Mercantil el aumento del capital suscrito y pagado, según certificado que para el efecto expida el Revisor Fiscal de la Compañía, lo cual se acreditará ante esta entidad con el envío de un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Una vez se inscriba en el Registro Mercantil el aumento del capital suscrito y pagado, el representante legal de RCN TELEVISIÓN S.A. deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia tal hecho de manera inmediata y divulgarlo al mercado público de valores por los mecanismos previstos para el suministro de información relevante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2018

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES Y OTROS AGENTES


SÁNDRA PATRICIA PEREA DÍAZ

Notificar a: Doctor
JOSE ROBERTO ARANGO
Representante Legal
AV. DE LAS AMERICAS No. 65-82
Bogotá, D.C.

Elaborado por: Jorge Cabrales/Marcela Cárdenas Laneri. 

Revisó: Jose Antonio Giraldo. 

sfc

Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO

POR: MARCELA CÁRDENAS L.

FECHA: 31/08/18

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

(

(